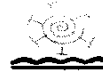




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2176	Fecha:	21 de Oct de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA ROSAS EMELINA ✓
NIT o CC:	0
Predio Numero:	010200600007000 ✓
Dirección Del Inmueble:	C 10 7B 18 ✓
Dirección De Cobro:	C 10 7B 18

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que la señora **BARRERA ROSAS EMELINA**, quien no registra número de identificación, es propietaria del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200600007000, ubicado en la C 10 7B 18, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "**Carácter real del impuesto predial unificado**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

4407850814250

10/10/11



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2176 de 21 de Oct de 2011

AÑO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
1991	8.00	178,000	1,424	6,611	0	285	0	0	0	0	0	8,320
1992	8.00	234,000	1,872	8,305	0	374	0	0	0	0	0	10,551
1993	4.00	890,000	3,560	14,875	0	0	0	0	0	0	0	18,435
1994	4.00	1,078,000	4,312	17,128	0	0	0	0	0	0	0	21,440
1995	4.00	1,271,000	5,084	19,145	0	0	0	0	0	0	0	24,229
1996	4.00	1,487,000	5,948	21,172	0	0	0	0	0	0	0	27,120
1997	5.00	1,755,000	8,775	29,424	0	0	0	0	0	0	0	38,199
1998	6.00	2,036,000	12,216	37,812	0	0	0	0	0	0	0	50,028
1999	6.00	2,341,000	14,046	40,579	0	0	211	0	0	0	0	54,836
2000	6.00	2,341,000	14,046	37,681	0	0	421	0	0	0	0	52,148
2001	6.00	3,182,000	19,892	47,279	0	0	573	0	0	0	0	66,944
2002	6.00	3,293,000	19,758	44,853	0	0	593	0	0	0	0	65,204
2003	6.00	3,408,000	20,448	42,200	0	0	613	0	0	0	0	63,261
2004	6.00	3,559,000	21,354	39,665	0	0	641	0	0	0	0	61,660
2005	6.50	3,737,000	25,000	43,858	0	0	500	0	0	0	0	69,358
2006	6.50	3,905,000	27,000	39,012	0	0	540	0	0	0	0	66,552
2007	6.50	4,061,000	29,000	34,799	0	0	580	0	0	0	0	64,379
2008	6.50	4,223,000	31,000	27,432	0	0	620	0	0	0	0	59,052
2009	6.50	4,434,000	33,000	18,895	0	0	660	0	0	0	0	52,555
2010	6.50	4,567,000	34,000	10,876	0	0	680	0	0	0	0	45,556
2011	6.50	4,704,000	36,000	3,083	0	0	720	0	0	0	0	39,803
TOTALES												

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"